

**PROPUESTAS DEL CERMI AL**

**ANTEPROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO**

***Consideraciones***

1. El Anteproyecto responde apropiadamente a las necesidades y realidades del voluntariado, por lo que debe ser defendido en bloque frente a cualquier intento de desnaturalización de su contenido. No obstante, se realiza una propuesta de mejora del artículo 6 e) y una enmienda a la disposición final cuarta.

En momentos como el actual, de crisis y transformaciones sociales, resulta imprescindible profundizar en los mecanismos de solidaridad, participación y compromiso sociales. El voluntariado es un instrumento muy potente para el progreso hacia una sociedad más justa. Además, es consustancial a la propia democracia, por lo que su fomento supone también mejorar la calidad de ésta.

No sustituye al Estado en su papel principal en la provisión de bienestar, sino que lo complementa y enriquece. Un incremento del voluntariado no debe suponer una disminución del gasto social. Esto debe quedar siempre muy claro.

2. Propuesta en relación al artículo 6. Ámbitos de actuación del voluntariado

La propuesta se dirige a promover, de forma especial, el voluntariado paralímpico en el ámbito deportivo.

Se propone la siguiente redacción del artículo 6 e):

*e) Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad,* ***con particular atención al paralímpico,*** *y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e integración social.*

3. Propuesta en relación a la disposición final cuarta

En esta disposición se dice que "las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer incremento del gasto público".

No parece proporcionado cerrar en una norma con rango de ley, por tanto con vocación de larga duración, la posibilidad de aumentos netos del gasto, teniendo en cuenta que la situación presupuestaria no tienen porque estar siempre y por tiempo indefinido sometida a las restricciones que se han vivido en los últimos años. Ya dirán las leyes anuales de presupuestos si tiene que haber o no aumentos de gasto. Por otra parte, llama la atención que esta cláusula de cierre sea solo para los aumentos pero no para las disminuciones de gasto.

A nuestro juicio debería suprimirse.

 30 de enero de 2015.

**CERMI**

[**WWW.CERMI.ES**](http://WWW.CERMI.ES)